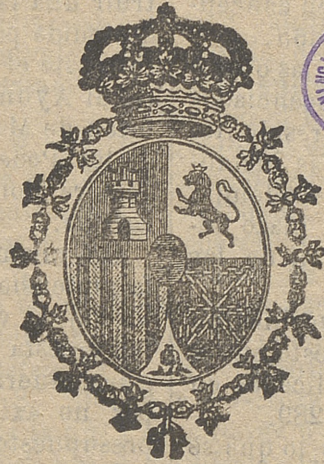


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Enero de 1905.)

Num. 14.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 2.

Negociado 2.º.—Reformas Sociales.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 26 de Agosto próximo pasado, la Real orden del Ministerio de la Gobernacion regulando la forma de constituirse y renovarse las Juntas locales de Reformas Sociales, é inserta asimismo en dicho periódico oficial, en los días 26 de Noviembre y 6 de Diciembre últimos, la Circular de este Gobierno y el Real decreto del Ministerio de la Gobernacion, relativa la primera á la interpretacion de la Real orden de 3 de Agosto y referente el segundo al modo de elegir los Vocales que han de componer el Instituto de Reformas Sociales, y

habiendo observado este Gobireno que la inmensa mayoría de los Alcaldes no han remitido los nombramientos de los compromisarios designados, les prevengo cumplan indicado servicio sin excusa ni pretexto alguno, en término de tercero día, á fin de que por este Centro se pueda publicar la lista de las Sociedades, Asociaciones y Compromisarios designados por cada una de ellas y seguidamente convocar á los últimos para que concurren á la eleccion de Vocales, en la inteligencia que de no hacerlo así se les impondrá el máximo de la multa que previene el art. 184 de la ley Municipal, sin perjuicio de proceder contra los mismos con el mayor rigor hasta conseguir por todos los medios el más exacto cumplimiento del servicio de referencia.

Lo que hago público en este BOLETIN para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Asociaciones obreras de esta provincia, á fin de que por unos y otras se cumpla con toda urgencia con cuanto previenen las soberanas disposiciones citadas.

Valladolid 3 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Num. 13.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 3.

Siendo contados los Alcaldes de la provincia que han llevado á cabo el servicio encomendado por este Gobierno en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 de Diciembre último, reitero de nuevo por la presente á los que no lo hayan verificado, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.ª del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, respecto á la rectificacion anual de las listas de Jurados; en la inteligencia de que si no lo hacen en término de quinto día, me veré en la necesidad de imponer á los morosos el máximo de la multa, con la que desde luego quedan conminados, que para estos casos previene la vigente ley Municipal.

Vlladolid 4 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Núm. 10.

ACADEMIA MÉDICO MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. G.), en Real Orden de 26 del año actual D. O. número 289, se convoca á oposiciones públicas, para proveer

ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilacion de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902, C. L. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales núm. 12, en las horas de oficina, hasta las 24 horas del día 31 de Enero de 1905.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposicion, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1905. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina ó Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposicion, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la

cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposicion.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admision de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo ó lo dispuesto en las bases y programa publicados en el Diario Oficial núm. 289.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 4 de Febrero á las diez y que el primero dará principio el día 6 de Febrero próximo.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.—El Director, José Dadiu y Gayoso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Valladolid.

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

Extracto de sesiones.

(CONTINUACION.)

Sesion del 17 de Octubre de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. RECIO.

Lectura y aprobacion del acta.

Aprobar el ingreso y salida de enfermos pobres y asilados en los establecimientos de Beneficencia.

Se aprobaron varias cuentas de suministros hechos á los establecimientos de Beneficencia.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda los recursos interpuestos por varios Ayuntamientos contra providencias del Agente ejecutivo de la recaudacion del Contingente.

Quedó enterada la Diputacion de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion que se declara incompetente en el asunto de propiedad de Médicos de Beneficencia provincial.

Se aprobó dictámen concediendo paga de tocas á la viuda del Sr. García Seco. Otro á la viuda del Portero que fué del Hospicio concediéndola igual beneficio.

Tambien se aprobó otro en el que se propone aumento de sueldo á los enfermeros del Hospital y Médico de la Cárcel Correccional.

Se desestimó á propuesta de la misma Comision la pretension del Ayuntamiento de Viana de Cega en solicitud de apoyo material para la construccion de Escuelas y la de Isaac Quintero contratista de la Diputacion pidiendo el mismo beneficio para recons-

truir una fábrica de su propiedad destruida por un incendio y que se preste el apoyo moral necesario al Ayuntamiento de San Cebrian de Mazote, para conseguir de los Poderes públicos, que se declare Monumento Nacional su Iglesia.

Del mismo modo se desestimó la pretension de Doña Ambrosia Valdajos, viuda del Oficial que fué de esta Diputacion Sr. Rodriguez Guerra, pidiendo pension, por no existir consignacion en presupuesto.

Igualmente lo fueron las de Doña Matilde Martinez y D. Narciso Bueno, pidiendo aumento en la pension que disfrutan.

Se aprobó otro dictámen de la Comision de Peticiones en instancias de los escribientes auxiliares de la Corporacion, cajistas de la Imprenta, Practicantes del Hospital y de la Farmacia del mismo y barberos del Establecimiento, pidiendo aumento de sus sueldos en el sentido de que la Comision de Presupuestos estudie el medio de ver si dentro de los moldes de aquél puede mejorarse la condicion de todos los empleados de la Diputacion, teniendo en cuenta las necesidades de la vida cada dia más apremiantes.

Otro en instancia del Ayuntamiento de Casasola pidiendo condonacion del Contingente provincial por pérdida de cosechas, se acordó desestimar la pretension, por no haberse interpuesto en tiempo.

Otro recaído en instancia de Dionisio Alberto solicitando una plaza vacante, proponiendo que la Diputacion ó Comision en su caso, le tenga en cuenta al hacerse la provision de aquéllas.

La Comision de Peticiones propuso que la de Gobierno informe sobre la conveniencia de la creacion de una plaza de Oficial de Quintas que solicita la Comision mixta de Reclutamiento.

El Sr. Presidente manifiesta que habiendo presentado la dimision de sus cargos los señores que formaban la Comision de Gobierno, procedía su nombramiento para que conozca de dicho particular, y así se acordó.

Se acordó de conformidad con lo propuesto y previas manifestaciones de los señores Jalon y Represa conceder 500 pesetas al pueblo de Tamariz, para aliviar en parte la aflictiva situacion de varios vecinos que una chispa eléctrica incendió sus moradas, y se aceptó tambien lo propuesto por la Comision de Peticiones, desestimando la pretension del Ayuntamiento de Rioseco pidiendo auxilio para los gastos que lleva hechos en la extincion de un incendio ocurrido en la poblacion.

El Sr. Ortega impugna el dictámen proponiendo que se acceda al ruego y se auxilie á la Corporacion con 2.000 pesetas.

El Sr. Vitoria, de la Comision, le defiende; rectifican ambos señores y puesto á votacion por ocho votos contra tres, quedó aprobado el dictámen.

Se aprueba otro dictámen de la misma Comision proponiendo que la Provincial resuelva lo que entienda procedente en la pretension del Médico auxiliar gratuito del Hospicio D. Francisco Sisniega.

Se acordó quedar veinticuatro horas sobre la mesa otros dictámenes de tan repetida Comision.

Y no habiendo más asuntos se levantó la de este dia.

(Se continuará.)

Núm. 24.

Comision provincial de Valladolid.

ANUNCIO.

En la subasta celebrada en 22 de Noviembre próximo pasado para vender las parcelas en que se han dividido los terrenos pertenecientes al antiguo Manicomio provincial, se adjudicaron las señaladas con los números 1.º y 16, y declarada desierta por falta de licitadores la de las catorce restantes, esta Comision en sesion de 30 de Diciembre último acordó, previa declaracion de urgencia, señalar el día 4 de Febrero próximo y hora de las once, para celebrar una segunda con objeto de proceder á la venta de las catorce mencionadas parcelas.

La subasta se verificará en el Salon de Sesiones de la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó individuo de ésta en quien delegue con asistencia de un Vocal de la misma y del Notario encargado de dar fé del acto conforme al adjunto

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la venta en pública subasta de las catorce parcelas.

Artículo 1.º La subasta se verificará con arreglo á lo que disponen la Instruccion de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 24 de Noviembre último y los tipos que han de servir de base para la misma, con relacion á cada una de las catorce parcelas serán los siguientes:

Parcela número 2, de 600'25 metros cuadrados, diez mil cuatrocientas treinta y siete pesetas catorce céntimos.

Parcela núm. 3, de 742 metros cuadrados, diez y siete mil doscientas dos pesetas cincuenta y dos céntimos.

Parcela núm. 4, de 940'17 metros cuadrados, doce mil ciento nueve pesetas treinta y nueve céntimos.

Parcela núm. 5, de 702'80 metros cuadrados, quince mil ochocientas cuarenta y una pesetas diez céntimos.

Parcela núm. 6, de 635'18 metros cuadrados, diez mil ocho-



cientas veintiseis pesetas cuarenta céntimos.

Parcela núm. 7, de 650'52 metros cuadrados, catorce mil doscientas cuarenta y tres pesetas ochenta céntimos.

Parcela núm. 8, de 787'03 metros cuadrados, diez mil ciento treinta y seis pesetas noventa y cuatro céntimos.

Parcela núm. 9, de 1.790'70 metros cuadrados, diez y siete mil doscientas noventa y ocho pesetas diez y seis céntimos.

Parcela núm. 10, de 1.141'12 metros cuadrados, once mil setecientas cincuenta y ocho pesetas nueve céntimos.

Parcela núm. 11, de 592'90 metros cuadrados, doce mil novecientas ochenta y dos pesetas trece céntimos.

Parcela núm. 12, de 694'95 metros cuadrados, once mil seiscientas treinta y seis pesetas veintitres céntimos.

Parcela núm. 13, de 1.277'65 metros cuadrados, doce mil trescientas cuarenta y dos pesetas nueve céntimos.

Parcela núm. 14, de 677'07 metros cuadrados, diez y seis mil quinientas sesenta y nueve pesetas veinticinco céntimos.

Parcela núm. 15, de 734'82 metros cuadrados, trece mil doscientas cincuenta pesetas veintisiete céntimos.

En el plano y pliego de tasación que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación se detallan la cabida, forma y circunstancias que reúnen las parcelas.

La superficie total del terreno es de 11.967'16 metros cuadrados, ascendiendo su valor a *ciento ochenta y seis mil treinta y tres pesetas cincuenta y un céntimos.*

Art. 2.º Son objeto del remate las parcelas designadas en el plano con las fábricas existentes dentro de su perímetro al tiempo de anunciarse la subasta, siendo de cuenta de los compradores los gastos que originen los desmontes necesarios para dejar sus respectivos solares en condiciones de poder edificar, cuya circunstancia se ha tenido en cuenta al fijar la tasación de los mismos.

Se excluyen de la venta los materiales utilizables que, procedentes de los derribos, se hallan esparcidos por el terreno, los cuales serán retirados una vez que se haga la adjudicación de las parcelas.

Art. 3.º Los licitadores que concurren a la subasta podrán hacer proposiciones a una ó varias parcelas, expresando con toda claridad la cantidad que ofrecen por cada una de ellas, siendo desechadas todas las ofertas que no cubran el tipo de tasación fijado a las mismas.

Art. 4.º Para tomar parte en la subasta es preciso que los licitadores depositen previamente en la Caja general de Depósitos, en

las Sucursales ó en la Depositaria de fondos de esta provincia, las cantidades siguientes, equivalentes al 5 por 100 de la tasación asignada a cada parcela.

Para la parcela núm. 2, 521 pesetas 85 céntimos. Para la número 3, 860 pesetas 12 céntimos. Para la núm. 4, 605 pesetas 46 céntimos. Para la núm. 5, 792 pesetas 5 céntimos. Para la número 6, 511 pesetas 32 céntimos. Para la núm. 7, 712 pesetas 19 céntimos. Para la núm. 8, 506 pesetas 84 céntimos. Para la número 9, 864 pesetas 90 céntimos. Para la núm. 10, 587 pesetas 90 céntimos. Para la núm. 11, 649 pesetas 10 céntimos. Para la número 12, 581 pesetas 81 céntimos. Para la núm. 13, 617 pesetas 10 céntimos. Para la núm. 14 828 pesetas 46 céntimos y para la núm. 15, 632 pesetas 51 céntimos.

Las cantidades que se consiguen en la Depositaria de la Corporación provincial devengarán el 0'50 por 100 por derechos de custodia.

Art. 5.º Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que al final se inserta y podrán presentarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el día tres de Febrero próximo, en la Secretaría de la Diputación de doce á catorce, debiendo acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional que determina el art. 4.º como necesario para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador; en el anverso y firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de (el objeto de la misma.) En el reverso y cruzando la línea del cierre hará constar el presentador bajo su firma, que se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar. Al presentar el pliego tendrá el presentador que exhibir su cédula personal y se le dará recibo, aunque no le pida.

Los pliegos una vez entregados no podrán retirarse, pero puede presentar varios un mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Art. 6.º Se harán las adjudicaciones provisionales á favor de los licitadores que ofrezcan mayor cantidad sobre los tipos señalados para cada una de las parcelas, y caso de haber para una ó varias dos ó más proposiciones iguales, los licitadores agraciados serán aquellos cuyos pliegos tengan los números más bajos en orden de presentación.

Art. 7.º No se admitirá reclamación alguna fundada en la diferencia de cabida que pueda existir entre las parcelas marcadas en el terreno y los representados en el plano que han servido de base para definir la forma y extensión de aquellas, pues las personas interesadas pueden enterarse de las circunstancias que reúne cada una antes de celebrarse la subasta.

No obstante, antes de proceder á la apertura de pliegos podrán los autores ó sus representantes manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, pero una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Art. 8.º Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las desechadas, sin más excepción que las de aquellos que estén conformes con que las suyas se desechen, los cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recoger en el acto con los resguardos respectivos, entendiéndose que renuncian á todo derecho respecto de la adjudicación definitiva del remate.

Art. 9.º Aprobada definitivamente la subasta, se comunicará á los rematantes para que en término de diez días ingresen en la Caja de la Excm. Corporación provincial el importe de las parcelas que se les hayan adjudicado, siendo de cuenta de los mismos los gastos que origine la formalización de las respectivas escrituras, que se otorgarán dentro de los ocho días siguientes á aquel en que hayan verificado el pago, los que no lo hagan antes de expirar el término de los diez días marcados se entenderá renuncian á todo derecho perdiendo la fianza que tengan depositada.

Art. 10. Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid Don Sebastian Garrote Sapela.

Art. 11.º Los gastos de anuncios y demás que se originen con motivo de este remate serán de cuenta de los licitadores agraciados, abonando cada uno la cantidad que le corresponda en proporción al importe del terreno que se le haya adjudicado, y caso de que sólo haya un comprador, de su cuenta serán en totalidad todos los gastos.

Art. 12. Los rematantes quedan sometidos á los Tribunales de esta Ciudad competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Valladolid 3 de Enero de

1905.—El Vicepresidente, *Francisco Cuevas.*—El Secretario, *J. Martínez Cabezas.*

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en.... con fecha....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de cada una de las catorce parcelas, se compromete á adquirir las señaladas con los números....., en las cantidades de...., (en letra) respectivamente.

(Fecha y firma del proponente.)

5

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 20.

Medina de Rioseco.

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado el arriendo del suministro del material de escritorio de la Secretaría municipal durante el próximo año de 1905 y si no se presentara reclamación alguna contra dicho acuerdo en el plazo de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 14 de Enero próximo á las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta misma ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces con asistencia de otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, la subasta pública para el arrendamiento expresado por todo el año de 1905, bajo el tipo de mil cien pesetas, no admitiéndose proposiciones que nocubran dicha suma.

La subasta se verificará conforme á lo preceptuado en la mencionada Instrucción y las proposiciones se harán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora, extendiéndose en el papel timbrado de la clase 11.ª con arreglo al modelo que se inserta á continuación, debiendo los licitadores acompañar á ellos la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó el establecimiento público destinado al efecto el 5 por 100 en metálico del tipo de la subasta, cuyo importe ampliará el rematante hasta el 10 por 100 del valor de la subasta como fianza definitiva.

El contrato se hace á riesgo y ventura y los gastos de papel para el reintegro, anuncios y demás que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento habiendo designado la Corporación al Letrado Don Benito Valencia Castañeda, vecino de esta Ciudad, para el bastanteo de poderes.

Medina de Rioseco á 29 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Amando Martínez.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., vecino de..... enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para contratar el suministro del material de escritorio de la Secretaria municipal durante todo el año de 1905, se obliga á llevarle á efecto por la cantidad de..... pesetas (en letra) por todo el año.

(Fecha y firma.)

Núm. 21.

Medina de Rioseco.

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado el arriendo de los derechos que devengue el degüello de reses en el Matadero público durante el próximo año de 1905 y si no se presentara reclamacion alguna contra dicho acuerdo en el plazo de diez días que previene el art. 29 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900 el día 14 de Enero próximo á las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta misma, ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces con asistencia de otro Concejál designado por el Ayuntamiento, la subasta pública para dicho arriendo por todo el año de 1905, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas no admitiéndose las proposiciones que no cubran dicha suma.

La subasta se verificará con arreglo á lo preceptuado en la Instruccion mencionada, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, durante el plazo de media hora, extendiéndose en el papel timbrado de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, debiendo los licitadores acompañar á ellos la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal ó el establecimiento público destinado al efecto el 5 por 100 en metálico del tipo de la subasta, cuyo importe se ampliará por el rematante hasta el 10 por 100 del valor de la subasta como fianza definitiva.

El contrato se hace á riesgo y venturay los gastos de papel para el reintegro, anuncios y demás que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto á disposicion del público en la Secretaria del Ayuntamiento, habiendo designado la Corporacion al Letrado D. Benito Valencia, vecino de esta Ciudad, para el bastanteo de poderes.

Medina de Rioseco á 29 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Amando Martínez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para contratar los derechos que devengue el degüello de reses en el «Matadero público» durante todo el año de 1905, ofrece por dicho arbitrio la cantidad de..... pesetas (en letra) por todo el año.

(Fecha y firma.)

Núm. 23.

Villalba de Abaja.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa que tengo el honor de presidir tiene acordado anunciar la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de cien pesetas, por la asistencia de cinco familias pobres y demás obligaciones que previene el Reglamento de Partidos Médicos fecha 7 de Junio de 1891 y la vigente Instruccion de Sanidad. Es de advertir que el agraciado puede hacer igualas particulares con el resto del vecindario que ascenderán á la suma de mil cuatrocientas pesetas, con probabilidades de coger en anejo el Arrabal de Calabazas que dista cinco kilómetros. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Villalba de Adaja 3 de Enero de 1905.—El Alcalde, Julian García.

Núm. 12.

Villamuriel de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba y acuerdo de la Junta municipal se encuentra vacante la plaza de Médico Titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de trescientas cincuenta pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por la asistencia de diez á doce familias pobres, casos que en transeuntes pobres ocurran y el reconocimiento de los quintos en el acto de clasificacion y declaracion de soldados.

El agraciado puede contratar las igualas con los vecinos pudientes las cuales ascienden anualmente á ciento ochenta fanegas de trigo.

Los aspirantes tienen que ser al menos Licenciados en Medicina y Cirugía, reunir las condiciones de aptitud necesarias, y presentar solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento con los demás documentos de méritos y servicios dentro de los diez primeros días del próximo Enero, pues pasados que sean se proveerá.

Villamuriel de Campos 31 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 11.

Hospital General de Medina del Campo.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico Cirujano de dicho Hospital, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Los señores aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Administracion del Establecimiento dentro del plazo de diez días á contar desde esta fecha.

Medina del Campo 2 de Enero de 1905.—El Alcalde Presidente de la Junta, Carlos Gil.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 15.

BANCO CASTELLANO.

Junta general extraordinaria de señores accionistas.

De conformidad con lo establecido en el art. 57 de los Estatutos de este Banco, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas del mismo, para el día 28 de Enero de 1905 á las cuatro de la tarde, en el Salon de Juntas del Banco para tratar el siguiente *orden del dia.*

Reforma de los Estatutos.

Liberacion de las acciones de este Banco, sin nuevos desembolsos.

En la Junta citada se observarán las disposiciones de los artículos 56 á 62 de los Estatutos y 10 al 17 del Reglamento vigente.

Las cédulas de asistencia expedidas para la próxima Junta ordinaria de este Banco, son valideras para la extraordinaria.

Valladolid 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, A. Delibes.

6

Núm. 16.

BANCO CASTELLANO.

Junta general ordinaria de accionistas.

Debiendo celebrarse en la segunda quincena del mes de Enero de cada año la Junta General ordinaria de señores accionistas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de gobierno del mismo ha acordado convocar para el día 28 de Enero de 1905 á las once de la mañana en el salón de Juntas del Banco.

El objeto de la Junta es la lectura y aprobacion de la memoria anual, discusion de proposiciones y eleccion de cargos.

Los señores accionistas tendrán presentes las siguiente reglas fijadas por los Estatutos y Reglamento del Banco:

1.ª Para asistir á la Junta será necesaria la posesion, bien en propiedad ó en usufructo, de diez acciones, como *minimum*, con treinta días por lo menos de anterioridad al de la celebracion de la Junta.

2.ª Poseer la correspondiente cédula de asistencia que se expedirá por la Secretaria del Banco á quienes lo soliciten, en los días 18 al 27 del próximo Enero y á las horas de oficina.

3.ª El derecho de asistencia es personal. Solamente las mujeres casadas, los menores y las personas jurídicas podrán concurrir por medio de sus legítimos representantes, pudiendo las viudas y solteras nombrar un representante especial. Este nombramiento puede hacerse por medio de una carta poder y recaerá necesariamente en un accionista.

4.ª Las proposiciones que los señores accionistas tengan á bien presentar excepto aquellas que se refieran á la Memoria que habrá de leerse, deberán hacerlo por escrito al Consejo de Gobierno con cinco días por lo menos de anterioridad al día de la celebracion de la Junta.

5.ª De acuerdo con lo que dispone el art. 63 de los Estatutos, los señores accionistas tendrán de manifiesto en los días 18 al 27 de Enero próximo y horas de las cinco á las siete de la tarde el Balance general y los libros de Contabilidad, siendo requisito indispensable para gozar de este derecho, la presentacion de la cédula de asistencia.

6.ª Los acuerdos tomados por la mayoría de capital representado en la Junta serán válidos cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

7.ª La Junta dará comienzo *precisamente* á la hora señalada.

Valladolid 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, A. Delibes.

7

QUINTAS.

Reemplazo 1905.

La Empresa Castanera, de Pamplona y Zaragoza, la que más redenciones ha hecho en sus 21 años de existencia en las 32 provincias de la 2.ª á la 6.ª Region Militar sin otros gastos que 800 pesetas depositadas antes del sorteo, hace las redenciones del servicio militar. Para más detalles del contrato, dirigirse al representante en esta provincia, Don Ciriaco Planillo, conocido Agente de Negocios, Constitucion, 3.

2

274